

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00255 00

En forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LUIS OLIVERIO ANDRADE FORERO**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** con las reglas generales para la efectividad de la garantía real, por las siguientes cantidades:

1.- Con base en el pagaré suscrito el 23 de diciembre de 2011:

1.1.- Por la obligación No. 160621001999 con vencimiento el 10 de diciembre de 2020:

- a) Por la suma de \$115.566.636.65 Mcte, por concepto de capital.
- b) Por la suma de \$3.487.163.58 Mcte, por intereses de plazo causados.
- c) Por los intereses de mora calculados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme lo dispone el artículo 884 del C. de Co. y según lo que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta su pago efectivo.

Por la obligación No. 1003178753 con vencimiento el 10 de diciembre de 2020:

- a) Por la suma de \$11.280.561.55 Mcte, por concepto de capital.
- b) Por la suma de \$802.865.42 Mcte, por intereses de plazo causados.

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

- c) Por los intereses de mora calculados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme lo dispone el artículo 884 del C. de Co. y según lo que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta su pago efectivo.

Por la obligación No. 5434481001528048 con vencimiento el 10 de diciembre de 2020:

- a) Por la suma de \$16.781.797 Mcte, por concepto de capital.
- b) Por la suma de \$1.097.738 Mcte, por intereses de plazo causados.
- c) Por la suma de \$378.882 Mcte, por intereses de mora causados sobre el capital y acumulados al pagaré.
- d) Por los intereses de mora calculados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme lo dispone el artículo 884 del C. de Co. y según lo que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta su pago efectivo.

Por la obligación No. 4222740000105184 con vencimiento el 10 de diciembre de 2020:

- a) Por la suma de \$14.516.736 Mcte, por concepto de capital.
- b) Por la suma de \$1.014.522 Mcte, por intereses de plazo causados.
- c) Por la suma de \$351.722 Mcte, por intereses de mora causados sobre el capital y acumulados al pagaré.
- d) Por los intereses de mora calculados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme lo dispone el artículo 884 del C. de Co. y según lo que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta su pago efectivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiése a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago

podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y la escritura pública contentiva de la garantía real; y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a GERMÁN JAIMES TABOADA como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acc639406fde4f023937ead6d7a8c9672dd6b36f6da0eb0f74d504b64f45861**

Documento generado en 26/07/2021 06:57:49 AM